

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL  
RECTORADO

NORMAS A CUMPLIMENTAR EN CASO DE FALLECIMIENTO DEL PERSONAL DE LA  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

Buenos Aires, 30 de abril de 1993.-

VISTO la necesidad de aunar criterios en relación con -  
los honores a establecer en caso de fallecimiento de miembros de-  
los claustros de la Universidad Tecnológica Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las a-  
tribuciones otorgadas por la Ley N° 23.068.

Por ello,

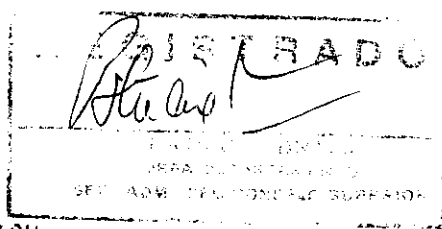
EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

ORDENA:

ARTICULO 1°.- Establecer que dentro del ámbito de la Universidad-  
Tecnológica Nacional, cuando se produzca el deceso de algún inte-  
grante de la comunidad universitaria se cumpla con el ceremonial-  
que se indica a continuación:

AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

- a) Declarar día de duelo en el ámbito de toda la Universidad, sin cese de actividades.
- b) Invitar a los integrantes de la comunidad universitaria a concurrir al velatorio de sus restos y sepelio.



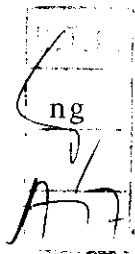
MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL  
RECTORADO


PARA EL RESTO DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

- a) Invitar al personal de la dependencia a concurrir al velatorio de sus restos y sepelio.
- b) Enviar las condolencias en nombre de las Autoridades a la familia del extinto.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

ORDENANZA N° 730.



  
Ingeniero **JUAN C. RECALCATTI**  
RECTOR

  
Ing. **CIRIO A. MURAD**  
SECRETARIO ACADEMICO